

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA LABORAL

OFICIO 7198-2016 – 68.001.22.05.000.2016.00304.00 R.T. No.567-2016

Bucaramanga, 11 de noviembre de 2016

Señores
CENTRO DE DOCUMENTACION JUDICIAL
SOPORTE PAGINA WEB

ME PERMITO NOTIFICAR PROVEÍDO DE FECHA DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO POR EL PONENTE DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR MARIA LUDIN RINCÓN DURÁN CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SALA ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE CARRERA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Y LOS VINCULADOS DE OFICIO, CIUDADANOS RELACIONADOS EN LA RESOLUCIÓN No. 2895 DE 2016 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

"Se concede la impugnación interpuesta por la accionante contra la sentencia del ocho (8) de noviembre de 2016, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

Remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia previas las anotaciones de rigor. **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: HENRY LOZADA PINILLA-Magistrado". (FDO).**

Cordialmente,



YOLANDA MARTINEZ GARCIA
SECRETARIA

Lucia

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: HENRY LOZADA PINILLA

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR MARIA LUDIN RINCÓN DURÁN CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – SALA ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE CARRERA Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.
Rdo. 68001220500020160030400
No. 567-2016

AUTO

Se admite la acción de tutela promovida contra el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA –SALA ADMINISTRATIVA UNIDAD DE CARRERA Y CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**. De oficio y ante el interés legítimo en las eventuales resultas de la acción vincúlese a los ciudadanos relacionados en la Resolución No. 2895 de 2016 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander mediante la cual *"se publican los Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y/o Equivalentes Grado 20, de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil y en el Distrito Judicial Administrativo de Santander."*

Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionada para que informe y se pronuncie en ejercicio del derecho de defensa sobre cada uno de los hechos, pretensiones, aporte y pida pruebas, para cuyo efecto se le concede el término de UN (01) DÍA, contado a partir del recibo de la comunicación de esta providencia, la cual se hará por el medio más expedito, de ser posible por correo electrónico como lo autoriza la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 2591 de 1991.

Para notificar a los vinculados, relacionados en la Resolución No. 2895 de 2016 del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, se ordena la publicación de esta providencia y del texto completo de la demanda de tutela en la página web de la Rama Judicial para que dentro del término de un (1) día, contado desde la publicación aquí dispuesta, los relacionados en el acto administrativo citado en precedencia, si lo consideran del caso, intervengan. La publicación deberá hacerse dentro del día siguiente a la comunicación de esta providencia y **desde ya se**

les solicita igual proceder con las restantes providencias que con ocasión del presente trámite se profieran.

MEDIDA PREVIA

La parte accionante solicita como medida previa ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, *"que se abstenga de publicar el registro de elegibles para el cargo de Profesional Universitario Grado 20 con funciones de Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales de Bucaramanga, hasta que se profiera el fallo definitivo de esta acción de tutela"* (Fl. 4 vto).

El artículo 7º del Decreto 2591 de 1991 exige para la toma de determinaciones de la naturaleza deprecada la necesidad y urgencia, componentes que en este caso no se avistan de entrada, motivo por el cual no se accede al decreto de la medida provisional, sin perjuicio de la decisión que adopte la Sala al momento de resolver la acción.

ATENDIDA LA CELERIDAD DE LA ACCIÓN, LO SOLICITADO PUEDE SER REMITIDO AL CORREO ELECTRÓNICO seclaboralbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HENRY LOZADA PINILLA
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL



SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: HENRY LOZADA PINILLA

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

ACCION DE TUTELA PROMOVIDA POR LA SEÑORA MARÍA LUDIN RINCÓN DURÁN CONTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA -SALA ADMINISTRATIVA, UNIDAD DE CARRERA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER Y LOS VINCULADOS DE OFICIO, CIUDADANOS RELACIONADOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 2895 DE 2016 DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER.

Rdo. 68001220500020160030400

No. 567-2016

AUTO

Se concede la impugnación interpuesta por la accionante contra la sentencia del ocho (8) de noviembre de 2016, proferida dentro de la acción de tutela de la referencia.

Remítase el expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Lozada Pinilla', written over a faint circular stamp.

HENRY LOZADA PINILLA
Magistrado